



## **ECRIS crea nuevos riesgos para la proyección de datos personales Comunicado de la Asociación Europea de Derechos Humanos**

**Bruselas, el 7 de octubre de 2008**

En junio de 2007, el Consejo llegó a un acuerdo político sobre un proyecto de decisión relativo a la organización y al contenido de los intercambios de información extraída del registro de antecedentes penales entre los Estados miembros. El 27 de mayo de 2008 la Comisión presentó una propuesta de decisión del Consejo “que llevaba creación del sistema europeo de información sobre los registros de antecedentes penales (ECRIS) en aplicación del artículo 11 de la decisión-marco 2008/XX/JAI”.

El 9 de octubre de 2008 el Parlamento Europeo aprobó el informe relativo a esta decisión y propuso enmiendas al texto de la Comisión. Ahora, corresponde de nuevo al Consejo decidir el texto definitivo de la decisión relativa a ECRIS. Ahora bien el proyecto de decisión prevé la elaboración de un sistema informatizado de intercambio de información sobre las condenas penales previas entre los Estados miembros. La instauración de este sistema no puede sino preocupar a la AEDH en la medida en que es portador de nuevos riesgos para la protección de los datos personales.

Como lo destacó en una reciente posición adoptada Peter Hustinx, Controlador Europeo de la Protección de los Datos, “el tratamiento de datos personales relativos a condenas penales son de naturaleza sensible”. Ahora bien no existe actualmente ningún marco jurídico global garantizando la protección de los datos sensibles y de la vida privada frente a la cooperación policial.

La AEDH juzga pues necesario y urgente que normas eficaces regulen el funcionamiento del sistema de intercambio de información con el fin de ofrecer garantías a toda persona que reside en la UE en cuanto a protección de los datos personales y de su vida privada.

La decisión debe pues establecer y organizar explícitamente:

- una infraestructura técnica segura y un control eficaz del sistema, una mejor seguridad jurídica
- la fiabilidad de los datos intercambiados
- el respeto del derecho a la vida privada

Bajo la responsabilidad de la Comisión, ECRIS no establece un sistema global de registro de antecedentes penales pero organiza una interacción entre los registros de antecedentes penales de los Estados miembros. Los Estados son responsables de su base de datos nacionales y de la eficacia del intercambio de información, y en consecuencia del programa informático de interconexión. Sin embargo el riesgo de un uso diferente del sistema de un país al otro compromete la eficacia de los intercambios de información. Así mismo la distribución de las responsabilidades entre los Estados no se hará por sí misma, la seguridad de la red no se asegura pues inmediatamente. La Comisión debe ser responsable del programa informático de interconexión de ECRIS a fin de garantizar la armonización de la utilización de la red y la coordinación del control de los intercambios.

Aunque no se trate de un sistema global, ECRIS requiere una infraestructura común, proporcionada por la Comisión. La responsabilidad de la Comisión para la infraestructura común debe pues

definirse claramente en la decisión. Del mismo modo, la AEDH deplora la falta total de protección de los datos personales. En efecto, ECRIS encuentra su base jurídica en el título IV del Tratado UE (o sea el 3er pilar). Ningún marco legal comunitario pues está destinado a aplicarse a las actividades realizadas en el marco de este sistema. Sería inconcebible que el Consejo no modifique su propuesta de decisión a fin de garantizar la aplicabilidad del Reglamento 45/2001 al tratamiento de los datos personales extraídos de los registros de antecedentes penales.

Estas aclaraciones son capitales si se quiere garantizar la seguridad jurídica de los ciudadanos europeos.

La fiabilidad de los datos intercambiados: el fundamento de una justicia equitativa

Un mayor control debe permitir el intercambio de datos perfectamente actualizados y correctamente traducidos. El recurso a traducciones automáticas debe precisarse y delimitarse muy claramente. Si puede permitir una comprensión mutua más rápida y así aumentar la eficacia de la red, no debe afectar a la calidad de la información transmitida ni dejar subsistir ambigüedad alguna.

En efecto, la AEDH se preocupa por el margen de interpretación dejado a las autoridades judiciales por la clasificación en categorías de infracciones. Estas categorías son amplias y si el conjunto de los elementos que pueden mejorar la comprensión de la infracción no se transmite, el riesgo es ver a un acusado condenado más excesivamente sobre la base de antecedentes mal comprendidos. La fiabilidad y la precisión de los datos son esenciales a fin de garantizar una justicia equitativa para todos los europeos.

La limitación de la transmisión de datos para el respeto del derecho a vida privada

La transmisión de datos personales debe limitarse a las verdaderamente esenciales para el buen funcionamiento de la justicia. El conjunto de la información inscrita sobre los registros de antecedentes penales nacionales no tiene pues vocación a transmitirse. El artículo 11 de la decisión-marco va en este sentido ya que insta una distinción entre los datos obligatorios y los datos facultativos. Pero los principios de necesidad y de proporcionalidad, limitando el campo de los datos transmisibles, debe recordarse explícitamente en la decisión y encontrarse en el formulario que las autoridades nacionales tendrán que rellenar. En el caso contrario, la transmisión de datos personales no estrictamente necesarios para finalidad del sistema constituiría un atentado contra la vida privada del condenado o a la de su entorno familiar (transmisión de los nombres y dirección de la familia por ejemplo).

ECRIS solo puede favorecer un mejor funcionamiento de la justicia europea si él mismo no constituye un ataque a los derechos fundamentales de los ciudadanos. Ante la multiplicación de las bases de datos e intercambios de información personal, la mayor vigilancia se impone hoy en día.

El respeto de la vida privada es un derecho fundamental. La decisión ECRIS debe garantizar la protección de los datos personales.

**Contact :**

**Pierre Barge, Président**

AEDH, Association Européenne pour la défense des Droits de l'Homme

33, rue de la Caserne. B-1000 Bruxelles

Tél : +32(0)25112100 Fax : +32(0)25113200 Email : [aedh@aedh.eu](mailto:aedh@aedh.eu)

**L'Association Européenne pour la Défense des Droits de l'Homme (AEDH)** regroupe des ligues et associations de défense des droits de l'Homme des pays de l'Union Européenne. Elle est membre associé de la Fédération internationale pour la défense des droits de l'Homme (FIDH). Pour en savoir plus, consultez le site [www.aedh.eu](http://www.aedh.eu)